



EXP-UNC: 0005219/2008

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 11 NOV 2008

VISTO:

La modificación propuesta por el Hospital Nacional de Clínicas a sendos contratos de locación de servicios (personal transitorio) aprobados por Resoluciones Rectorales 1653/08 y 658/08 y suscriptos con la Lic. MARÍA CELIA VILLARRUEL y el Sr. ARIEL OSCAR SÁNCHEZ, respectivamente, incrementando la remuneración establecida en sus cláusulas terceras; y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos a fojas 4 y 9 agrega en proyecto la modificación propuesta;

Que el segundo de los contratos mencionados ya fue objeto de modificación, según da cuenta la cláusula *addenda* de fojas 7, aprobada por R.R. 1357/08 (fs. 8);

El acuerdo que presta la Facultad de Ciencias Médicas (fs. 10);

Lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 18/vta.;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 41.271 (fs. 19);

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los proyectos de Cláusula *Addenda* que obran a fojas 4 y 9 –cuyas fotocopias integran el cuerpo de la presente–, modificatorias de sendas cláusulas terceras de los contratos de locación de servicios (personal transitorio) aprobados por Resoluciones Rectorales 1653/08 y 658/08 y suscriptos con la Lic. MARÍA CELIA VILLARRUEL y el Sr. ARIEL OSCAR SÁNCHEZ, respectivamente, incrementando la remuneración mensual de los nombrados a partir del 1° de julio de 2008 y hasta la finalización de la relación contractual (31 de diciembre de 2008) a la suma de \$ 1.540 (un mil quinientos cuarenta pesos), gasto que será atendido con fondos provenientes de los Recursos Propios del Hospital Nacional de Clínicas.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. José M. Willington, a suscribir ambas Cláusulas *Addenda* en nombre y representación de la Universidad.

J. M. Willington

J. M. Willington



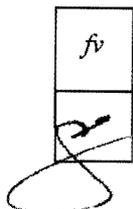
EXP-UNC: 0005219/2008

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Facultad de Ciencias Médicas a fin de que, perfeccionados los respectivos instrumentos, efectúe la carga de los mismos en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Ord. 15/08, Art. 12, Ap. b).

ARTÍCULO 4°.- Los Sres. Villarruel y Sánchez, en el término de diez (10) días, deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente resolución, a efectos de realizar el trámite pertinente de conformidad a lo dispuesto por el Art. 56 del Reglamento de la Caja - t.o. 1990).

ARTÍCULO 5°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas – Hospital Nacional de Clínicas.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3303



Universidad Nacional de Córdoba Hospital Nacional de Clínicas

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Cláusula Addenda

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, representada en este acto por el señor Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS Prof. Dr. José María Willington, conforme lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° ~~3303/08~~ con domicilio constituido en Avenida Haya de La Torre s/n, 2° piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba y por la otra la Sra. Villarruel María Celia DNI: 25.119.401, con domicilio en _____ ambos de esta ciudad.-----.

PRIMERA: De común acuerdo las partes deciden mediante la presente Addenda, modificar la CLAUSULA TERCERA del Contrato de locación de servicios firmado entre las partes y aprobado por Resolución Rectoral N° 1353/08, determinando que:

AL MONTO ASIGNADO COMO REMUNERACION BRUTA SE LE ADICIONARA LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240,00) A PARTIR DEL MES DE JULIO DE 2008 Y HASTA LA FINALIZACION DEL CONTRATO, QUEDANDO LA MISMA EN LA SUMA DE PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 1540,00), CON LOS DESCUENTOS DE LEY QUE CORRESPONDAN-----.

SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta Addenda el contrato de Locación de Servicios queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los.....días de mes de.....de.....-.



Universidad Nacional de Córdoba Hospital Nacional de Clínicas

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Cláusula Addenda

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, representada en este acto por el señor Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS Prof. Dr. José María Willington, conforme lo dispuesto en la Resolución Rectoral N°....., con domicilio constituido en Avenida Haya de La Torre s/n, 2° piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba y por la otra el Sr. Sánchez Ariel Oscar, DNI: 24.356.816, con domicilio ambos de esta ciudad.-----.

PRIMERA: De común acuerdo las partes deciden mediante la presente Addenda, modificar la CLAUSULA TERCERA del Contrato de locación de servicios, firmado entre las partes y aprobada por Resolución Rectoral N° 658/08, el cual ya fue modificado por una cláusula addenda anterior y aprobada por Resolución Rectoral N° 1357/2008, estableciéndose lo siguiente:

AL MONTO ASIGNADO COMO REMUNERACION BRUTA SE LE ADICIONARA LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240,00) A PARTIR DEL MES DE JULIO DE 2008 Y HASTA LA FINALIZACION DEL CONTRATO, QUEDANDO LA MISMA EN LA SUMA DE PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 1540,00), CON LOS DESCUENTOS DE LEY QUE CORRESPONDAN-----.

SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta Addenda el contrato de Locación de Servicios queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los.....días de mes de.....de.....-.